

Montevideo, 26 de abril de 2013.-

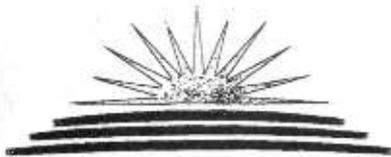
R. de D. 119/2013  
Acta 843  
Expte. N° 014/13

**VISTO:** la solicitud de acceso a la información pública, formulada por la Asociación de Funcionarios Postales del Uruguay al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

**RESULTANDO:** I) que de acuerdo a lo establecido en la referida norma legal, se solicitó información respecto de los contratos que la ANC suscribió con los Sres. Javier Rodríguez, María Paz Gorostizaga, Clara Michelini, Carolina Krivianski y la Consultora Franklin Covey; así como los criterios utilizados en el proceso de selección de los mismos; II) en respuesta a lo solicitado, la División Recursos Materiales y Suministros agregó primeramente copia de los contratos de referencia, con excepción del suscrito con la Sra. María Paz Gorostizaga, el que fuera agregado por el Departamento de Gestión de Personal; III) a los efectos de dar cumplimiento a lo solicitado, se remitieron los presentes al Programa de Gestión del Capital Humano para que se expidiera acerca de los criterios utilizados en la selección de los citados, emitiéndose informe;

**CONSIDERANDO:** I) que la petición de acceso a la información pública fue presentada el día 2 de abril de 2013; II) que el artículo 15 de la ley N° 18.381 dispone que el organismo requerido tendrá un plazo de veinte días hábiles para permitir o negar el acceso, o contestar la consulta; III) que los principios de transparencia y máxima publicidad establecidos en los artículos 5 y 6 del Decreto Ley 232/10 establecen respectivamente que, toda la información en poder de los sujetos obligados se entiende pública siempre que no esté sujeta a las excepciones establecidas en los arts. 8, 9 y 10 de la ley 18.381, así como, la obligación de los sujetos obligados a proporcionar la información de la forma más amplia posible, excluyéndose solo aquella sujeta a las excepciones señaladas en los artículos antes referidos; IV) que en virtud de la normativa citada ut-supra, se accederá a la petición formulada;

**ATENTO:** a lo dispuesto por el 5° de la Carta Orgánica de la ANC., aprobada por el art. 747 de la Ley 16.736, de fecha 5 de enero de 1996, en la redacción dada por el Art.

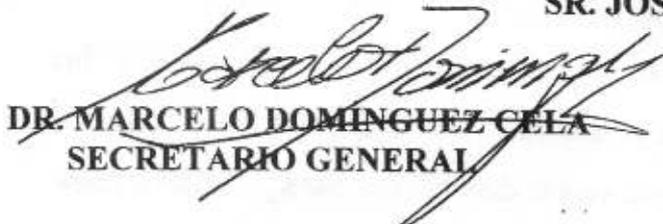


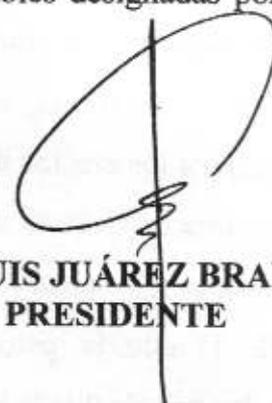
39 de la Ley 19.009 del 22/11/2012; en la ley N° 18.381 de fecha 17 de octubre de 2008 y su Decreto Reglamentario N° 232/2010, de fecha 2 de agosto de 2010;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE CORREOS**

**RESUELVE:**

- 1) Acceder a la petición formulada por la Asociación de Funcionarios Postales del Uruguay.
- 2) Notificar a la solicitante por carta certificada con aviso de retorno, en el domicilio constituido a tales efectos, a través del Despacho de Secretaria General.
- 3) Cumplido, pasen los antecedentes a las responsables designadas por RD 2011/289, para su resguardo.

  
**DR. MARCELO DOMINGUEZ CELLA**  
**SECRETARIO GENERAL**

  
**SR. JOSE LUIS JUÁREZ BRAMBILLASCA**  
**PRESIDENTE**